9

En la muy noble y muy leal ciudad de cartagena y sala del ayuntamiento della, sauado diez y seis
dias del mes de febrero de mill y seiscientos y quatro años. Los señores concejo se juntaron como
lo an de costumbre, a saber: niculas garri de caceres regidor, que por indisposicion del licenciado
lorenço romero alcalde mayor desta ciudad trae la vara; diego bienvengud rosique,
niculas perez, niculas garri giner, alonso cortesso, francisco de balcarcel, juan garcia franca,
el capitan luis de molina, lucas paccarecos, juan gomez de sepulueda, agustin de caceres el moço,
regidores, y asi juntos acordaron lo siguiente —

entraron los señores juan de espinosa vacho y gines monleon regidores,,
entro el señor don bienvengud caceres veedor y escrivano principal de sacas —
entro el señor don bernardino bienvengud regidor —

Acordaron que, atento que junto a la puerta de la plaça del artilleria que cae sobre el muelle
principal desta ciudad, en la muralla della se a hundido y hecho un hoyo en el terrapleno de la
dicha muralla, respecto de estar abierta a la puerta de la mar y la tierra sacada della, a hecho el dicho hoyo, y por
ser el paso de la dicha artilleria, y conviene aderecarse para poderse servir de la dicha artilleria,
porque de no hazerse es de muy gran daño y inconveniente, y para que lo hagan reparar y aderecar como
conviene, dieron comission en forma al señor agustin de caceres capitan de la dicha artilleria
para que lo haga, y el mayordomo desta ciudad pague por su cedula lo que ello fuere menester,
que con ella se le dara recado en fforma —

Libramiento. Mandaron dar su libramiento en forma para que juan de aguilera mayordomo de propios
dellos pague al capitan pedro marquez de arrueda regidor desta ciudad tres mill y quatrocientos
y setenta y dos maravedis en que alcanço a esta ciudad de los dos viajes que por su mandado fue della
a la villa del maçarron y ciudad de lorca a requerir a juan dominico quirico, juez de commission de commission para
lo tocante a la casa almadrauas con la real provision que esta ciudad gano para que el dicho juez no se
entrometiese en su commission contra los vezinos desta ciudad, como parecio por la carta que se le tomo y testimonio y acuerdo que va con
ella con la qual y con este libramiento tomando la razon del [illegible] el escrivano [illegible] como dicho es
y su carta de pago se le reciba en quenta —

Libramiento. Mandaron dar su libramiento en forma para que el dicho joan bautista de aguilera mayordomo dellos pague
a joan serrano, mayordomo desta ciudad, seis mill y duzientos y quarenta y cinco maravedis que se le restan deviendo
de los diez mill maravedis que se le pagan de salario al año por aderecar el relox y por mudar y hazer
recoger las pesas, pesos del posito, de siete meses y diez y nueve dias que se cumplieron a treinta y uno de julio
del año pasado de mill y seiscientos y tres, que por mandado desta ciudad se le quito la llave del dicho relox como
parecio por certificacion de mi el presente escrivano con la qual y la escritura de asiento que con esta ciudad hizo el dicho y el dicho
libramiento tomada la razon del dicho escrivano y carta de pago del susodicho mandaron se le reciba en quenta — que
tomase de este libramiento los señores niculas perez y agustin garri de caceres regidores —

Libramiento. Mandaron dar su libramiento en forma para que el dicho joan bautista de aguilera mayordomo de propios
pague a francisco martinez portero deste ayuntamiento mill y seiscientos y sesenta y seis maravedis que se le deven
y los a de aver del un tercio de su salario de portero que se cumplio a primero de febrero presente, como parece por cer-
tificacion de mi el escrivano, con la qual y el libramiento tomada la razon del dicho y carta de pago mandaron se le reciba
y pase en quenta —

En este ayuntamiento se leyo una peticion de juan pareja clerigo presbitero administrador del ospital
desta ciudad, en que pide que atento que esta de partida para la de valencia a suplicar a su magestad le haga merced
en consideracion de sus servicios, se le mande dar una carta de credito para que a su magestad le conste de aver le
servido en la dicha administracion en todas las ocasiones que se an ofrecido de su real servicio pues
le consta dello. = y visto, acordaron se le escriva a su magestad en esta conformidad y que atento que el
ospital desta ciudad es muy pobre y pequeño y se padece muy gran necesidad respecto de los muchos sol-
dados que a el acuden enfermos por la poca comodidad que en el ay, se le escriva assimismo mande hazer por
su decreto un ospital en esta ciudad que sea capaz para recoger todos los soldados enfermos que
acudieren, de las armadas que vinieren a este puerto, y para escrivir lo susodicho nombraron por comisa-
rios a los señores juan de espinosa vacho y juan gomez de sepulueda regidores. = va entremetido un renglon
... dize tomarse deste libramiento los señores niculas perez y agustin de caceres regidores —

Niculas garri de caceres — Nicolas garri de caceres

ante mi
francisco ortega de carrion
escrivano